

DISPOSICIÓN UNRN - ATL N°

Viedma,

VISTO, el Expediente N° 1549/2023 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSPyGE N° 032/2023, la Resolución CSDEyVE N° 032/2023, la Resolución CSPyGE N° 0050/2020, Resolución N° 0068/2024 y la Resolución N° 1623/2024; Disposición UNRN - ATL N° 0816/2026; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CSPyGE N° 032/2023, se creó la carrera Doctorado en Políticas Públicas, Gobierno e Innovación, en la Sede Atlántica.

Que mediante Resolución CSDEyVE N° 032/2023, se aprobaron los fundamentos, objetivos, alcances del título, plan de estudios y requisitos de ingreso, permanencia y graduación de la carrera Doctorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Mención en Políticas Públicas, Gobierno e Innovación, modalidad a distancia.

Que mediante el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución del CSPyGE N° 0050/2020 se establece que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO podrá modificar los montos de la matrícula y de las cuotas conforme el incremento de costos del servicio.

Que la Resolución N° 0068/2024 habilita a las sedes de la Universidad a realizar las actualizaciones periódicas de las contribuciones de estudio de las carreras en funcionamiento con dictado en curso.

Que la Resolución N° 1623/2024 autorizó la apertura de la cohorte 2025 y estableció en su artículo 4, que el valor de los seminarios abiertos se establecerá en la aprobación de la propuesta académica para los estudiantes externos de la carrera, a dictarse en la Sede Atlántica, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que la Disposición N° 0816/2026 establece la actualización para los montos para los /as estudiante de la carrera.

Que, en virtud de lo mencionado, resulta necesario establecer los montos para los/as estudiantes externos, que cursen seminarios fuera del marco de la carrera.

Que la Subsecretaría de Posgrado y la Secretaría General y de Programación de la Sede Atlántica han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

EL VICERRECTOR

DE LA SEDE ATLÁNTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

DISPONE

ARTÍCULO 1º. - Establecer el monto de las contribuciones de estudio para las/los estudiantes externos a la carrera, con cuota completa en PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Establecer el monto de las contribuciones de estudio para las/los estudiantes externos a la carrera (Docentes - No docentes - Estudiantes de otras carreras de posgrado de la Sede Atlántica), con cuota bonificada en PESOS DOS CIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$231.840,00).

ARTÍCULO 3º.- Establecer el monto de las contribuciones de estudio para las/los estudiantes extranjeros, externos a la carrera en DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (USD 250,00) más el costo de transferencia, calculado al tipo de cambio vigente al momento del pago.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que el pago de las contribuciones de estudio se realice a través del Sistema de Pago de la UNRN, el cual podrá cancelarse mediante tarjeta de débito, tarjeta de crédito, o cualquier otro medio que la Universidad habilite a tal fin.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el incumplimiento en el pago de las contribuciones de estudio correspondientes inhabilitará a los/as estudiantes para la realización y el cursado del seminario respectivo.

ARTÍCULO 6°. - Establecer que los montos abonados por los/las estudiantes no podrán ser devueltos bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que los ingresos por contribuciones de estudios se imputarán a la siguiente partida del presupuesto vigente de la Sede Atlántica de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO:
A.0001.050.003.001.12.16.03.17.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar, cumplido y archivar.